

Pública Colegiada Certificada Nelly Katty Arce Muñoz – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda: La emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario se enmarca estrictamente a la disponibilidad presupuestal, así mismo no convalida actos administrativos que no se ciñan a las normas legales vigentes previos a los compromisos a realizar o que se excedan; adjunta Certificado de Crédito Presupuestario N° 4666, por la suma de S/ 25,000.00 (Veinte y cinco Mil y 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0032-2019-GRU-CR-/AL-TCV, de fecha 05 de agosto de 2019, el Abogado Tony Cancino Vásquez – Asesor Legal del Consejo Regional, Opina: Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional, sobre la Creación de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional;

Que, mediante Dictamen N° 009-2019-GRU-CR-CAL., elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, de fecha 03 de diciembre de 2019, se Declara procedente la Ordenanza Regional sobre la Creación de la Mancomunidad Regional Amazónica, conformada por las Regiones de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019, aprobaron por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la Constitución de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, ratificando el Acta de Creación de fecha 16 de abril de 2019, suscrita por los Gobernadores Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Artículo Segundo.- APROBAR el Estatuto de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, ratificando su contenido y el Acta de Creación, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DELEGAR las competencias y funciones, conforme lo señala el Artículo Noveno de la “Mancomunidad Regional Amazónica”.

Artículo Cuarto.- RATIFICAR la elección del señor Luis Guillermo Hidalgo Okimura – Presidente del Gobierno Regional de Madre Dios, en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del señor Daniel Adolfo Coronel Chamorro, en el cargo de Director Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, de acuerdo con los Acuerdos señalados en el Acta de Constitución de fecha 16 de abril de 2019.

Artículo Quinto.- APROBAR la Transferencia Financiera, en la modalidad de aportes, para el cumplimiento del Plan Operativo y la Ejecución del Presupuesto de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, para el Año Fiscal 2019.

- Servicios : S/ 20,000.00
- Bienes de Capital : S/ 5,000.00

Total : S/ 25,000.00

Artículo Sexto.- DERIVAR la presente Ordenanza Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JESSICA LIZBETH NAVAS SÁNCHEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 31 de diciembre de 2019.

FRANCISCO A. PEZO TORRES
Gobernador Regional

1857138-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban modificación parcial del TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2020-MDL**

Lince, 12 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe Técnico N° 008-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 17 de enero de 2020, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Informe N° 121-2020-MDL-GPP, de fecha 20 de enero de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 044-2020-MDL-GAJ, de fecha 24 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 025-2020-MDL-GM, de fecha 29 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal, referidos a la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2019-PCM, Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, confiere a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, gozan de potestad normativa y reglamentaria en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 44° numeral 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales”;

Que, en este contexto, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de

Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, ha procedido con la conducción del proceso de modificación parcial y adecuación del TUPA, en virtud a lo establecido en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 044-2020-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de revisar y analizar el proyecto de modificación ha opinado favorablemente;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2019-MDL, en virtud a lo establecido en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, contenido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Secretaría General, notificar a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Tesorería, y Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE).

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1856708-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban el “Programa Normativo de Reconversión a una Tecnología de Iluminación Saludable y Ecoeficiente en el Distrito de Los Olivos”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020-MDLO

Los Olivos, 13 de Enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorándum Múltiple N° 012-2019-MDLO/GGA, Memorándum N° 946-2019 MDLO/GAF, Informe N° 069-2019-JLT/GDE/MDLO, Memorándum N° 515-2019-MDLO/GDE, Informe N° 044-2019-MDLO/SGPyMGP, Memorándum N° 634-2019-MDLO/GPP, Memorándum N° 0438-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU, Memorándum N° 269-2019-MDLO/GGDU, Informe N° 092-2019-MDLO/GGA, Proveído N° 1830-19 GM, Informe

N°316-2019-MDLO/GAJ, Informe N°001-2020-MDLO/GGA, Proveído N° 03-2020 GM, Informe N° 010-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 35-2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 73.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materias de Protección y conservación del ambiente pueden formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754, establece los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, conforme expone, siendo los gobiernos locales autoridades competentes en materia de cambio climático;

Que, la Ley N° 27345 declaró de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos, siendo el Ministerio de Energía y Minas la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-EM que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, dispone que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. Siendo así el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial establecerá los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. Los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo acotado son: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013, establece en su artículo 4° que “Cada Parte prohibirá, adoptando las medidas pertinentes, la fabricación, la importación y la exportación de los productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A”;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1836 aprueba las Estrategias de Adaptación y Acciones de Mitigación de la Provincia de Lima al Cambio Climático - Estrategia C. Lima;

Que, con Informe N° 092-2019-MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el “PROGRAMA NORMATIVO DE RECONVERSIÓN A UNA TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN SALUDABLE Y ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, que es observado por la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme fluye del Informe N°316-2019-MDLO/GAJ;

Que, con Informe N° 001-2020-MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental levanta las observaciones y remite proyecto final. Al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 010-2020-MDLO/GAJ indica que la iniciativa formulada por la Gerencia de Gestión Ambiental se condice con la función a ella asignada en el artículo 48°, numeral 48.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y